Documento

2 ANDREANI

REMITENTE

Nombre y Apellido o Razón Social: Juzgado del Trabajo X Nominación EXPTE: 828/21

Domicilio: Crisóstomo Alvarez 535

CPA: 4000 Localidad: S.M. de Tucumán Provincia: Tucumán

DESTINATARIO

Nombre y Apellido o Razón Social: Pozo Ondo SRL

Domicilio: Ruta nac. 34 y p/e lar Comitar s/N

CPA: 4189 Localidad: Pozo Hondo Provincia: Santiago del Estero

"San Miguel de Tucumán, 05 de agosto del 2021.-1)... 2)... 3) Proveyendo el escrito de demanda y su ampliación, cítese y emplácese a los demandados, CASOIL S.R.L., en el domicilio denunciado sito en Ruta 9, km. 1.308 y a POZO ONDO S.R.L., en el domicilio denunciado sito en calle Lamadrid N°536, ambos de esta ciudad, a fin de que en el perentorio término de QUINCE (15) días comparezcan y se apersonen a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de efectuar las sucesivas notificaciones en el estrado digital de este Juzgado, según lo dispuesto por el art. 75 del CPCCT (art. 4 de la Acordada de la C.S.J.T. N°1229/18), con las excepciones prescriptas por el art. 22 del CPL. Conjuntamente, córraseles traslado de la demanda y su ampliación para que en igual plazo la contesten en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los arts. 58, 60, 88 (inc. 1°) y cctes. del CPL. A los fines del cumplimiento del art. 56 del CPL, la documentación original deberá ser acompañada digitalmente por el demandado, bajo apercibimiento de lo prescripto por la citada norma. Incorpore la misma en un sólo archivo en formato PDF. Asimismo, se requiere a los accionados que informen el lugar en donde se encuentra su documentación laboral y contable, bajo apercibimiento de tener por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes sobre las circunstancias que deben constar en tales asientos, conforme a lo estipulado en el art. 61 de la Ley N°6.204. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. 4) Igualmente, deberá darse cumplimiento con las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N°9.227 y la Acordada de la C.S.J.T. N°236/20, y constituir domicilio digital, de conformidad con el art. 70 del CPCCT - de aplicación supletoria al fuero por disposición del art. 14 del CPL - y con lo dispuesto por la acordada de la C.S.J.T. N°1229/18, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados digitales del Juzgado. 5) Por este mismo acto, se le hace saber a los demandados, que en caso de hacer uso de la facultad de solicitar una prórroga adicional para acompañar la documentación que intenten hacer valer en autos (art. 56 del CPL, 2do. párrafo), deberán requerirla expresamente con el escrito de contestación de la demanda. Para el caso de hacer uso de ésta opción, dicho plazo se concede por única vez por la presente providencia y por el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr, automáticamente una vez vencido el plazo para contestar la demanda y sin necesidad del dictado de un nuevo decreto o la realización de notificación adicional alguna. 6) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N°9.227 y la Acordada de la C.S.J.T. N°236/20, deberán los accionados: a) informar un número de teléfono del demandado para consulta, o en su defecto de su representante legal, en caso de corresponder, y el de su abogado, y b) acompañar copias digitalizadas de su CUIT. 7) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se les solicita que aclaren si en los teléfonos informados se encuentra funcionando la aplicación whatsapp, e informen también la dirección de correo electrónico utilizada por su abogado al habilitar su usuario de SAE. En el caso de suscitarse alguna modificación en los teléfonos o en el e-mail, deberán denunciarlo al Juzgado, caso contrario, se considerará que se mantienen y subsisten. 8) Asimismo, se les solicita presentar el escrito de contestación de la demanda tanto en formato PDF como así también en archivo de texto word (doc). 9) Se informa que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-6600550 y mail juztra10@justucuman.gov.ar. 10) Finalmente, se hace saber que este Juzgado dispondrá de las medidas necesarias tendientes a prevenir y sancionar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia y a evitar la paralización del proceso (conf. arts. 10, 11 y 16 del CPL). PERSONAL.-" FDO: DR. CÉSAR GABRIEL EXLER - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adjunto 03 archivos en formato PDF, con documentación para traslado con un total de 70 páginas. Hago constar que los archivos PDF adjuntados son copia fiel de las presentaciones efectuadas en el portal SAE por el letrado patrocinante del actor. 828/21-LCV. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

24 AGO 2023

...A N° 70

...TUCUMAN

...A REMITENTE

ACLARACION FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Escaneado con CamScanner